

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**

ACTA DE SESIÓN ESPECIAL 32/2025

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las ocho horas con treinta minutos del veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, se reunieron en las oficinas que ocupa el Tribunal Electoral de Tabasco, las integrantes del Comité de Transparencia, Lic. María Fernanda Méndez Brito, Presidenta Suplente del Comité de Transparencia; LD. Felipe Gustavo Bulnes Zurita, Secretario, y LCP. Sebastián Fernández Casas, Vocal, con el objeto de celebrar la **TRIGRESIMA SEGUNDA** Sesión Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco del año 2025, se procede a desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO I. Lista de asistencia.

ASUNTO II. Análisis y aprobación de la **incompetencia** de la solicitud de información con folio 270511800006825 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, planteada por el LD. Felipe Gustavo Bulnes Zurita, Encargado de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública de este Tribunal al Comité de Transparencia, con motivo de la respuesta de incompetencia emitida por la Contraloría Interna del Tribunal Electoral de Tabasco.

ASUNTO III.- Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia, declaración de quórum e Instalación de la Sesión.-

En virtud del pase de lista, estando presentes todos los miembros de este comité, y existir quórum legal, la Presidenta Suplente, Lic. María Fernanda Méndez Brito, dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia, y declaró legalmente instalada la presente sesión.

II. Análisis y aprobación de la Incompetencia de la información requerida a través de la solicitud de información con folio 270511800006825 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, planteada por el LD. Felipe Gustavo Bulnes Zurita, Encargado de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, poniendo a consideración de este órgano colegiado la información y la solicitud cuyo antecedente es el que a continuación se enuncia:

ANTECEDENTES

1. Solicitud de información. El veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, se presentó solicitud de acceso a la información dirigida al sujeto obligado Tribunal Electoral de Tabasco, mediante el Sistema Electrónico denominado Plataforma Nacional de Transparencia, y fue formulada en el siguiente término:

270511800006825

“ASUNTO: Denuncia ciudadana por posibles irregularidades en percepciones extraordinarias del Secretario Ejecutivo del IEPCT – Diciembre 2024

DIRIGIDO A:

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco (OSFE)
Secretaría de anticorrupción y buen gobierno

EXPONE:

La presente denuncia se presenta en calidad de ciudadana(o) con base en los principios de legalidad, rendición de cuentas y fiscalización del uso de recursos públicos.

Con fundamento en los principios establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se solicita la investigación y auditoría respecto a los pagos realizados en diciembre de 2024 al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con base en la siguiente información documentada:

Montos reportados:

Aguinaldo: \$255,496.29

Reembolso de ISR del aguinaldo: \$94,098.24

Aguinaldo adicional por “compensación extraordinaria”: \$31,070.17

Reembolso de ISR de compensación: \$12,323.22

Dos bonos sin retención de ISSET: \$111,614.02

Bono sin etiquetar: \$23,132.02

Bono navideño y canasta: \$3,810.86

Prima vacacional: \$6,682.48

Dos quincenas ordinarias: \$98,952.82

Total estimado: \$685,079.72

Motivos de la denuncia:

Reembolsos de ISR: No existe justificación fiscal o normativa que permita reembolsar el ISR retenido sobre percepciones gravadas.

Bonos sin retención de seguridad social (ISSET): Implican omisión de contribuciones obligatorias y posible evasión de cuotas.

Duplicación de prestaciones: Aguinaldo y bonificaciones sin sustento en condiciones generales de trabajo.

Violación a la Ley de Austeridad: Las percepciones mensuales exceden ampliamente los límites establecidos por el artículo 127 constitucional y la Ley de Austeridad de Tabasco.

PETICIÓN:

Se solicita a este órgano superior de fiscalización:

Auditar los pagos hechos al Secretario Ejecutivo y demás altos funcionarios del IEPCT en diciembre de 2024.

Verificar si hubo omisiones de contribuciones fiscales o al sistema de seguridad social.

Determinar si se incurrió en responsabilidades administrativas graves o daño al erario.

En su caso, turnar el expediente a la autoridad competente para sanción o recuperación de recursos.”...[sic]

2. Acuerdo de inicio. Por acuerdo de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, se ordenó integrar el expediente TET-Saip-068/2025.

3. El veinticinco de septiembre del presente año, el Encargado de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, turnó la solicitud de información a la Contraloría Interna para su atención, mediante el oficio TET/UEAIP/132/2025.

4. Por oficio número OFICIO TET/CI/64/2025, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, la Contraloría Interna, manifestó la **incompetencia** del Tribunal Electoral de Tabasco, para conocer y dar respuesta a la solicitud de mérito.

5. Mediante comunicación TET/UEAIP/135/2025 de fecha veintiséis de septiembre del presente año, el Encargado de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, sometió a consideración y análisis del Comité de Transparencia, la incompetencia del Tribunal Electoral de Tabasco, para conocer y dar respuesta a la solicitud de mérito.

Con base en los antecedentes referidos, este colegiado procede a dictar resolución, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Competencia. En términos del artículo 34, 35 fracción II, y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es competente para **confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que en materia de **Declaración de Incompetencia** realicen los titulares de las áreas que componen el Tribunal Electoral de Tabasco, en el caso, la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública.

2. Materia. El objeto de la presente es analizar la **incompetencia** planteada por el **LD. Felipe Gustavo Bulnes Zurita**, Encargado de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información de este Tribunal al Comité de Transparencia, mediante oficio número TET/UEAIP/135/2025 de fecha veintiséis de septiembre del año que transcurre, derivado de la solicitud de información con folio 270511800006825, con motivo de la respuesta de incompetencia emitida por la Contraloría Interna del Tribunal Electoral de Tabasco.

3. Marco normativo. Ahora bien, es pertinente traer a cuenta lo que respecto al tema que nos ocupa, establece la Ley de la materia vigente en la entidad:

Artículo 35. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

(...)

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia o de incompetencia** realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

(...)

4. Pronunciamiento de fondo. Ahora bien, del análisis a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, así como de los motivos expuestos por la Contraloría Interna, y con fundamento en el artículo transcrito, este Pleno considera procedente **confirmar** la declaración de incompetencia planteada en atención a la solicitud con folio y **270511800006825**, por las motivaciones y fundamentaciones que se exponen a continuación:

En primera instancia es de informarse que, con base en lo señalado por la Contraloría Interna de este Tribunal Electoral, el propio requirente desea tener acceso a información relativa al Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco (IEPCT), generada, o en posesión del Órgano Superior de Fiscalización del Estado (OSFE), tal y cual lo manifiesta textualmente en su solicitud de información, y no así del Tribunal Electoral de Tabasco.

En razón de lo anterior, la diversa información interna administrativa, operativa y de fiscalización, requerida, en caso de existir en los términos manifestados por el solicitante, su generación, posesión o resguardo corresponde estrictamente al OSFE, ya que resulta ser un organismo dotado de autonomía en su funcionamiento, obligaciones y atribuciones, y por ende un sujeto obligado responsable en materia de transparencia; motivo por el cual, es de concluirse que este Sujeto Obligado no resulta competente para atender el requerimiento de información que nos ocupa.

Por lo que del análisis de la solicitud con folio **270511800006825**, en donde el solicitante requiere:

“ASUNTO: Denuncia ciudadana por posibles irregularidades en percepciones extraordinarias del Secretario Ejecutivo del IEPCT – Diciembre 2024

DIRIGIDO A:

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco (OSFE)

Secretaría de anticorrupción y buen gobierno

EXPONE:

La presente denuncia se presenta en calidad de ciudadana(o) con base en los principios de legalidad, rendición de cuentas y fiscalización del uso de recursos públicos.

Con fundamento en los principios establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, la Ley de Austeridad del Estado de Tabasco y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se solicita la investigación y auditoría respecto a los pagos realizados en diciembre de 2024 al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con base en la siguiente información documentada:

Montos reportados:

Aguinaldo: \$255,496.29

Reembolso de ISR del aguinaldo: \$94,098.24

Aguinaldo adicional por “compensación extraordinaria”: \$31,070.17

Reembolso de ISR de compensación: \$12,323.22

Dos bonos sin retención de ISSET: \$111,614.02

Bono sin etiquetar: \$23,132.02

Bono navideño y canasta: \$3,810.86

Prima vacacional: \$6,682.48

Dos quincenas ordinarias: \$98,952.82

Total estimado: \$685,079.72

Motivos de la denuncia:

Reembolsos de ISR: No existe justificación fiscal o normativa que permita reembolsar el ISR retenido sobre percepciones gravadas.

Bonos sin retención de seguridad social (ISSET): Implican omisión de contribuciones obligatorias y posible evasión de cuotas.

Duplicación de prestaciones: Aguinaldo y bonificaciones sin sustento en condiciones generales de trabajo.

Violación a la Ley de Austeridad: Las percepciones mensuales exceden ampliamente los límites establecidos por el artículo 127 constitucional y la Ley de Austeridad de Tabasco.

PETICIÓN:

Se solicita a este órgano superior de fiscalización:

Auditar los pagos hechos al Secretario Ejecutivo y demás altos funcionarios del IEPCT en diciembre de 2024.

Verificar si hubo omisiones de contribuciones fiscales o al sistema de seguridad social.

Determinar si se incurrió en responsabilidades administrativas graves o daño al erario.

En su caso, turnar el expediente a la autoridad competente para sanción o recuperación de recursos..."[sic]

Este Comité concluye que la posible autoridad que pudiera contar con la información del interés del peticionante, referente a su solicitud de información, es el Sujeto Obligado: Órgano Superior de Fiscalización del Estado (OSFE), a fin de que pueda ser atendido en sus alcances y justos términos.

Por tanto, a fin de dar cumplimiento, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. El Pleno del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, es competente para tramitar y resolver la solicitud informativa de mérito, planteada por el Encargado de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, en relación a la solicitud con folio **270511800006825** presentada el veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 34, 35 fracción II, y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Conforme a lo determinado en el cuerpo de esta resolución, se **CONFIRMA** por **UNANIMIDAD LA INCOMPETENCIA**, planteada por el Encargado de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en relación con la solicitud de folio **270511800006825** referente a lo manifestado en el **punto 1**, del apartado "**Antecedentes**" de la presente acta de sesión.

TERCERO. Se ordena al Encargado de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, notifique al solicitante de información, el acuerdo tomado en la presente sesión, por la vía electrónica denominada "SICOM", conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

III.- Clausura de la Sesión.

Habiéndose desahogado los puntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las nueve horas con diez minutos de la misma fecha del encabezamiento de la presente acta, misma que se redacta en cumplimiento del artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, firmando los integrantes de este Órgano Colegiado para todos los efectos legales procedentes.



Lic. María Fernanda Méndez Brito
Presidenta Suplente



LD. Felipe Gustavo Bulnes Zurita
Secretario



LCP. Sebastián Fernández Casas
Vocal

Esta foja forma parte de la resolución correspondiente a la Trigésima Segunda Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

ELECTORAL